

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 5 de abril de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CORRECCION de errores del Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones Provinciales y a los Centros de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 99, de 26.8.1999).

Advertido error en el Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Delegaciones Provinciales y a los Centros de la Consejería de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 99, de 26 de agosto de 1999, se procede a su rectificación, según se indica a continuación:

Página 11.627, código 630608 Profesor de Prácticas, donde dice: Grupo II, Categoría 01; debe decir: Grupo III, Categoría 02.

Sevilla, 22 de marzo de 2002

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del Promotor Público Esisa, Empresa de Suelo Isleña, SA, para la construcción de 28 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en C/ San Juan de la Cruz, término municipal de San Fernando (Cádiz), al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Ilmos. Sres.:

Por don Lorenzo Braojos Ruiz, en representación de Esisa, Empresa de Suelo Isleña, S.A, se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 28 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en C/ San Juan de la Cruz, término municipal de San Fernando (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. a) Se concede a Esisa, una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia esta-

blecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 28 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en C/ San Juan de la Cruz, término municipal de San Fernando (Cádiz), y que asciende a un total de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros y cuarenta y ocho céntimos (159.643,48 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos, según el siguiente calendario:

- Un 20% de la Subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la Subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede a Esisa, una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de un millón trescientos catorce mil trescientos treinta y nueve euros y once céntimos (1.314.339,11 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE ANUALIDADES SUBVENCION RAPP A

Expediente: CA-00/34-RAPPA.
 Promoción: 28 Viviendas en calle San Juan de la Cruz.
 Municipio: San Fernando (Cádiz).
 Promotor: ESISA.

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DEL 15 % (EUROS).	SUBVENCIÓN DEL 68% MÁS INTERESES (EUROS)	TOTAL EUROS
2001	31.928,70		31.928,70
2002	127.714,78		154.001,57
2003		26.286,79	52.573,57
2004		52.573,57	52.573,57
2005		52.573,57	52.573,57
2006		52.573,56	52.573,56
2007		52.573,56	52.573,56
2008		52.573,56	52.573,56
2009		52.573,56	52.573,56
2010		52.573,56	52.573,56
2011		52.573,56	52.573,56
2012		52.573,56	52.573,56
2013		52.573,56	52.573,56
2014		52.573,56	52.573,56
2015		52.573,56	52.573,56
2016		52.573,56	52.573,56
2017		52.573,56	52.573,56
2018		52.573,56	52.573,56
2019		52.573,56	52.573,56
2020		52.573,56	52.573,56
2021		52.573,56	52.573,56
2022		52.573,56	52.573,56
2023		52.573,56	52.573,56
2024		52.573,56	52.573,56
2025		52.573,56	52.573,56
2026		52.573,56	52.573,56
2027		26.286,85	26.286,85
TOTAL	159.643,48	1.314.339,11	1.473.982,59

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 TAE.

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Emuvisan, SA, Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, SA, para la construcción de 30 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en Cuesta Blanca, parcela 6.1, término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Ilmos. Sres.:

Por don Miguel Gómez Escudero, en representación de Emuvisan, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 30 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Cuesta Blanca, parcela 6.1, término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. a) Se concede a Emuvisan, S.A., una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 30 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Cuesta Blanca, parcela 6.1, término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y que asciende a un total de ciento setenta y un mil ciento once euros y veintisiete céntimos (171.111,27 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos, según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a albañilería y cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede a Emuvisan, S.A., una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de un millón cuatrocientos ocho mil setecientos cincuenta y tres euros y un céntimo (1.408.753,01 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse, mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de dichas anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
 Consejera de Obras Públicas y Transportes